

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado/a en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2 formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se debería rectificar las normas de permanencia que aparecen en el documento adjunto, eliminando la regla 4, como se ha realizado en el primer capítulo de la Memoria.

En la descripción del perfil de Graduado Social se introduce –pág. 17 de la memoria- una nueva frase (“una vez que sean modificados los Estatutos Generales de los Colegios de Graduados Sociales aprobados por el 1415/2006 del 1 de Diciembre”) que no tiene sentido, o al menos no queda clara, en el contexto de la descripción que realiza. Por ello no queda claro que en este momento no habilita para una profesión regulada ni tampoco para la colegiación

como Graduado Social hasta tanto que no se modifiquen los estatutos de los Colegios de Graduados Sociales.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

La competencia CGT1 (Poseer y comprender conocimientos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia actualizados de su campo de estudio) sigue estando mal redactada. Además es una competencia avanzada propia de un máster, al utilizar el término “vanguardia”. Se debe tener en cuenta que los alumnos deben adquirir todas las competencias que se explicitan por lo que se recomienda corregir la redacción de forma adecuada. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

La competencia nuclear 4 sigue presentando un diseño de difícil evaluación toda vez que continúa identificándose con la adquisición de compromisos de conducta de carácter ético, siendo difícil evaluar el alcance de un compromiso personal de esta naturaleza. La CE8 habla de “capacidad” para “conocer”, cuando en realidad ambas aptitudes son tratadas como iguales en el contexto de la descripción que se contiene en la memoria. Se recomienda un especial seguimiento sobre la evaluabilidad de estas competencias y su modificación posterior si fuera necesaria.

Se recomienda justificar la diferencia del sistema de evaluación en el examen final ya que en la modalidad presencial será escrito u oral mientras que en la enseñanza a distancia tan sólo será tipo test.

Se recomienda, ya que existen dos sistemas el presencial y a distancia debería utilizarse esta expresión en todos los módulos en vez del de enseñanza no presencial.

Se recomienda definir con más concreción los instrumentos de coordinación docente, tan solo se completa la redacción inicial con alusión a las Comisiones de Asesoramiento Docente sin establecerse una estructuración de los mecanismos.

Se recomienda justificar las acciones de movilidad con referencia a los objetivos del título propuesto.

Se deberían establecer una planificación y seguimiento de las acciones de movilidad respecto a los estudiantes propios y de acogida, no basta con determinar los órganos responsables de cada actividad.

Se deberían incluir mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes de movilidad una vez matriculados.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria debería asegurar y vigilar la adecuación e idoneidad de todo el profesorado que va a impartir docencia en sus grados. Queda muy indefinido el tipo de vinculación del profesorado contratado proveniente de otras Universidades, pues tan solo afirma que los compromisos de este profesorado son similares a los contraídos por los profesores contratados como asociados por la Universidad. Teniendo en cuenta que se trata de un Profesorado que asume parte de la docencia ordinaria en la titulación, se recomienda que la memoria haga constar un las garantías existentes para que el profesorado de fuera de la Universidad cumpla estos compromisos docentes y garantice la docencia del grado. Este aspecto será objeto de especial atención en el seguimiento.

En cuanto a la cualificación que el profesorado ha de poseer para la docencia a distancia que se incluye en este grado, se informa sobre la experiencia de cursos anteriores en la titulación que ahora se extingue y la obligación de asistir por parte del profesorado a distancia a cursos de formación para estas técnicas docentes. Del contenido de la Memoria no se desprende ni formación, experiencia en e-learning o similar del profesorado existente que es fundamental para asegurar el derecho de los estudiantes a recibir la formación adecuada, pues la realidad es que ni la existencia de cursos de formación en la Universidad ni la experiencia en la titulación anterior queda acreditada respecto del profesorado que ha de impartir la docencia en esta titulación. Este aspecto, fundamental para una adecuada adquisición de las competencias en la modalidad a distancia del grado por parte del estudiante, será

objeto de especial atención durante el proceso de seguimiento.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se recomienda revisar la coherencia entre una tasa de eficiencia del 99.66% con una tasa de fracaso tan grande 55.47% y una tasa de graduación tan pequeña 4,38% en el sistema de teleformación. En el caso de una revisión de las tasas debería tratarse como una modificación del título.

En Madrid, a 10/12/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez